

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 1076

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determina improcedente autorizar al Honorable Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño, Oaxaca, la presupuestación en el Ejercicio Fiscal 2024 de la partida para el pago del laudo dictado en el expediente número 259/2019 promovido por Gabriel Arenas Monter, radicado en la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca, en virtud de que la presupuestación de la citada partida es responsabilidad exclusiva del mencionado Ayuntamiento.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño, Oaxaca, y a la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca en su expediente número 259/2019, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Archívese como totalmente concluido el expediente número 141 que motivó el Dictamen de origen, mismo que se encuentra radicado en la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado.



PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 1076

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 13 de junio de 2024.

DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA VICEPRESIDENTA.

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OF DA SECRETARIA.

DIP. MINERVA LEONOR LÓPEZ CALDERÓN SECRETARIA.